



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 053

La Plata, 21 de agosto del 2026.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E19637 de agosto 13 del 2026 y VITAL No. 7600005521217926001 y expediente LIQ-00718-26, la señora **MARTHA ZULEDNY MUÑOZ TAPIERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.212.179 expedida en La Argentina, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el radicado CAM No. 2026-S24628 de agosto 14 del 2026, notificado electrónicamente al correo zulednymunoz@gmail.com el día 14 de agosto del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E20033 de agosto 18 del 2026 y VITAL No. 2300005521217926001, la señora **MARTHA ZULEDNY MUÑOZ TAPIERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.212.179 expedida en La Argentina, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia en la vereda Betania del municipio de La Argentina, correo electrónico autorizado para notificación zulednymunoz@gmail.com y número de contacto 3104958893, solicita ante esta Dirección Territorial el aprovechamiento de flora silvestre no maderable en una cantidad de cincuenta (50) unidades de la especie Guadua en el predio rural denominado “LT Octavo El Deseo” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-31524 y código catastral sin información, ubicado en la vereda Betania en jurisdicción del municipio de La Argentina en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, la solicitante suministró la siguiente información: Radicado en el aplicativo VITAL, Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables nuevo/prórroga Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016, Decreto 2106 de 2019, Decreto 690 de 2021 de Minambiente y Sistema Nacional Ambiental SINA (debidamente diligenciado y firmado por la solicitante), Fotocopia de cédula de ciudadanía de la solicitante, Certificado de libertad y tradición del predio y soporte de pago por servicios de evaluación.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, esta Dirección Territorial analizando y evaluando la información presentada



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud para el aprovechamiento de flora silvestre no maderable en una cantidad de cincuenta (50) unidades de la especie Guadua en el predio rural denominado “LT Octavo El Deseo” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-31524 y código catastral sin información, ubicado en la vereda Betania en jurisdicción del municipio de La Argentina en el departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por la señora **MARTHA ZULEDNY MUÑOZ TAPIERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.212.179 expedida en La Argentina, en calidad de propietaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en la suma de **CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.974)** el valor a pagar por la señora **MARTHA ZULEDNY MUÑOZ TAPIERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.212.179 expedida en La Argentina, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010 reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La mencionada suma deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto.

Para efectuar dicha consignación, se deberá diligenciar el formato de convenios empresariales de la siguiente manera:

- En la casilla denominada Nombre del convenio, escribir: **“CAM”**.
- En la casilla Código de convenio / No. de cuenta, digitar: **28717340-5**.
- En la casilla **Referencia 1**, escribir el número de cédula o NIT del usuario.
- En la casilla **Referencia 2**, escribir el número del auto de inicio seguido del año en que se profirió, así: **053 2026**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte que, en caso de no realizar el pago correspondiente a los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto la señora **MARTHA ZULEDNY MUÑOZ TAPIERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 55.212.179 expedida en La Argentina, en calidad de propietaria, con dirección de correspondencia en la vereda Betania del municipio de La Argentina, correo electrónico autorizado para notificación zulednymunoz@gmail.com y número de contacto 3104958893, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar objeto de la solicitud, para lo cual se fijará fecha y hora oportunamente. Como resultado de dicha visita, se deberá elaborar el respectivo concepto técnico, en el que se determine la viabilidad o no del permiso solicitado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La visita de seguimiento se realizará para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue o niegue el



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

permiso solicitado. Como resultado de esta diligencia, se elaborará el respectivo concepto técnico de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar una vez se acredite el pago por concepto de seguimiento la publicación del aviso correspondiente en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Argentina y en la cartelera de esta Dirección Territorial, con el fin de garantizar el derecho de oposición por parte de terceros que pudieran verse afectados con el otorgamiento del permiso solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Martha Stella Rodríguez Perdomo – Profesional universitario 
Radicado: PAF-00319-26